

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos.

CIRCULARES

Llamo la atención de los señores Alcaldes, para que se enteren detenidamente de la ley é Instrucción de 16 de abril último, expedida por el Ministerio de Hacienda, facilitando a las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, el pago de sus descubiertos con el Tesoro y autorizando la formalización de las anticipaciones hechas, para atender a las obligaciones con el Estado; y muy particularmente de los artículos 3 y 4 de dicha ley y 4, 5 y 6 de la Instrucción. El Real decreto de 7 del actual, autoriza la aprobación de los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1895-96 sin incluir los débitos al Estado, pero ordena la formación de presupuestos extraordinarios dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la liquidación practicada por las oficinas de Hacienda, y como este precepto ya se ha cumplido, necesario es que los Sres. Alcaldes se dediquen sin levantar mano, a formar los correspondientes

presupuestos extraordinarios, con sujeción a lo prescrito por el art. 142 de la vigente ley Municipal.

Las Reales disposiciones anteriormente citadas y liquidación de débitos, se han publicado en los Boletines oficiales números del 96 al 105 ambos inclusive del mes actual.

Logroño, 14 de mayo de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Junta provincial de Socorros.

Recuerdo a los Sres. que componen las Juntas locales de Socorros de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a esta provincial la cuenta justificada de las cantidades recibidas, en la forma y tiempo prevenidos en circular de 16 de marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de igual fecha, pues a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de justificación, que era el 30 de abril próximo pasado, son muchas las Juntas que no han cumplido dicho requisito, y habrá que exigir la responsabilidad pecuniaria y el reintegro de las citadas cantidades, a los cuentadantes que no justifiquen debidamente y en tiempo oportuno su inversión.

Logroño, 15 de mayo de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Debiendo instruirse según previene la ley de 11 de abril de 1849 el expediente de travesía por Torrecilla de Cameros, la carretera de tercer orden de Munilla a Najera, sección entre dicho Torrecilla y la divisoria Iregua Najerilla, se avisa por medio de este

anuncio para que delibere el expresado Ayuntamiento en 30 días acerca de lo relativo a la travesía, limitándose en sus deliberaciones a lo prescrito en los puntos 1 al 5 del art. 5.º del reglamento de 14 de julio de 1849 para la ejecución de la expresada ley.

Logroño, 13 de mayo de 1895.

El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de la Guerra.

Quinta sección.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Bilbao, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de abril de 1884 y quieran presentarse a las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Plaza de Burgos el día 16 de agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. señor General Jefe de la quinta sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentos de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse a la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo a la instrucción y programa insertos a continuación, y el aspirante a quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras mi-

litares, a su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar a los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho a pensión del Montepío.

Madrid 3 de mayo de 1895.—El General Jefe de la quinta Sección, Federico Mendicuti.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA

DE EXAMEN PARA EL CONCURSO A INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la quinta Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo a algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia; cualidades y precios de los mismos; métodos prácticos para asegu-

rarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos, y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tabla-zón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro; preecios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya que se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brachales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón se-

guido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, algibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno fojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas; vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etcétera.

Tasaciones de fincas; valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, laces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos; cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Delegación de Hacienda

Intervención.—Teneduría.

Rectificación.

Al comprobar el anuncio fecha 9 del actual publicado en el número de este BOLETÍN del 13 inmediato, referente á los resultados que arrojan las liquidaciones de débitos remitidas á los Ayuntamientos deudores y Diputación de la provincia, se han notado los siguientes errores:

Cervera del río Alhama, donde dice en el primer grupo de débitos, pesetas 8.525'54, debe de decir 9.525'54.

Matute, donde dice en el total de las dos agrupaciones, pesetas 843'06, debe de decir 842'06.

Tudelilla, igualmente donde dice en el total, pesetas 13.280'44, debe de decir 13.290'44.

Logroño, 13 de mayo de 1895.—Conforme.—El Interventor, Carlos de la Revilla.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—V.º B.º

El Delegado de Hacienda, F. Ramos.

Habiéndose recibido aprobadas por la Superioridad las nóminas de perceptores de cargas de Justicia correspondientes al mes de abril próximo finido, los Ayuntamientos de Huércanos, Gallinero de Cameros, Alesanco, Canales, Haro Murillo de río Leza y representantes de D. Lucio, D.ª Justa, D.ª Pilar y D.ª Juana Carranza Fernández Navarrete y el Sr. Conde de San Isidro, podrán presentarse á realizar sus créditos en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, desde el día 14 al 20 del actual, ambos inclusive y horas de despacho, exceptuándose los días feriados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las referidas Corporaciones é interesados.

Logroño, 13 de mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

Don Fermín Bañares y Díez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro,

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta de comisionados de este partido judicial, el día 8 de abril del corriente año, para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios, correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, aparece lo que copiado literalmente dice como sigue:

«En la ciudad de Haro, á ocho de abril de mil ochocientos noventa y cin-

co y hora de las once de su mañana, se reunieron en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Arturo Marcelino los señores comisionados de los pueblos de este partido judicial que suscriben, en sesión de segunda convocatoria á la que previamente fueron citados con objeto de someter á su discusión y aprobación el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para el año económico de 1895-96.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, disponiendo la lectura del presupuesto, haciéndolo de todas las partidas que constituyen los gastos cuyo total asciende á la cantidad de 9443'25 pesetas, igual al de ingresos que lo constituyen las partidas siguientes: por las resultas en 31 de diciembre de 1894, 0'77 pesetas; por atrasos del pueblo de Ribas, último plazo, 93'80 pesetas; por el repartimiento de los pueblos del partido, 9348'68 pesetas.

Enterados los señores comisionados, le prestaron su aprobación por unanimidad acordando remitirlo á la aprobación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de que yo el Secretario certifico.—Arturo Marcelino.

Vicente Garcia.—Felipe Elizondo.—Miguel S. de Cenzano.—Pedro Rodríguez.—Anastasio Goicolea.—Nicolás Metola.—Prudencio Barahona.—Claudio García.—Lorenzo de la Barga.—Buenaventura Barrasa.—Mateo Jorge.—Pedro Sancho.—Fermín Bañares, Secretario.

Es copia conforme al original á que me refiero; y para unirla al presupuesto que se ha de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su aprobación, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Haro á doce de abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Fermín Bañares. V.º B.º El Alcalde primer Teniente, Arturo Marcelino.

Partido judicial de Haro.

Año económico de 1895-96.

PRESUPUESTO formado por los individuos de la comisión nombrada por la Junta general de los pueblos del partido, en sesión del día 28 de febrero de 1895 para los gastos que consideran necesarios, de la cárcel del expresado partido y Juzgado de primera instancia é instrucción con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de marzo de 1886.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CAPÍTULO 7.º DEL PRESUPUESTO ORDINARIO.—ARTÍCULO 3.º				
<i>Personal.</i>				
Sueldo anual del Jefe de la cárcel.	750	»		
Idem del Vigilante..	700	»		
Idem del Capellán..	250	»		
Gratificación al Médico por asistir á presos enfermos.	100	»	1800	»
<i>Cárcel.</i>				
Para veintitrés socorros, á 0'47 pesetas uno, que se suministrarán á veintitres presos, cuyo número diario se supone habrá.	3956	46		

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Para socorros á presos de tránsito á otras cárceles ó á la Audiencia de lo criminal de Logroño.. . . .	100	»		
Para gastos de reparación y mobiliario de la cárcel. . . .	150	»		
Para cuarenta y seis estancias de presos enfermos en el hospital, á una y media pesetas cada una.	69	»		
Para gastos de la Dirección de la cárcel por limpieza, alumbrado, calefacción y demás materia de la misma. . . .	100	»	4375	46
<i>Juzgado de instrucción.</i>				
Para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado, á razón de tres pesetas diarias.	1098	»		
Para limpieza de las habitaciones del mismo, á 0'37 pesetas diarias.	135	42		
Para alumbrado y calefacción.	100	»		
Para pago de la tercera parte del importe de la cuenta de 1057'15 pesetas de los Sres. Beraza-Saravia por la instalación del alumbrado eléctrico en el Juzgado y en el local del Jurado, desde 31 de octubre de 1891 al 15 de noviembre de 1893 inclusive, cuyo pago se hará en tres plazos sucesivos, según acuerdo de la Junta, por lo correspondiente al segundo plazo	352	38	325	38
<i>Presidencia de la Junta.</i>				
Para material de escritorio de la Alcaldía de Haro, como Presidencia de la Junta del partido.	50	»	50	»
<i>Recaudación.</i>				
Para premio de cobranza al 1 y medio por 100 al Depositario de los fondos carcelarios.	139	55	139	55
<i>Créditos reconocidos.</i>				
Por lo satisfecho por el Ayuntamiento de Haro en concepto de adelantos á los gastos carcelarios.	992	44	992	44
<i>Imprevistos</i>				
Para gastos no consignados en este presupuesto.	400	»	400	»
SUMAN LOS GASTOS.. . . .	»	»	9443	25

Haro, 8 de abril de 1895.—El Alcalde primer Teniente, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

**

REPARTIMIENTO entre los pueblos de este partido judicial para cubrir el déficit del presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1895-96, importe de 9348'68 pesetas, á razón de 0'3175 pesetas por habitante.

PUEBLOS.	NÚMERO de habitantes.	CUOTA ANUAL.		CORRESPONDE AL TRIMESTRE	
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Abalos.. . . .	754	239	52	59	88
Anguciana.. . . .	711	225	84	56	46
Briñas.. . . .	493	156	60	39	15
Briones.. . . .	3172	1007	20	251	80
Casalarreina.. . . .	1587	503	96	125	99
Castañares de Rioja.. . . .	753	239	16	59	79
Cellorigo.. . . .	179	56	92	14	23
Cihuri.. . . .	533	169	32	42	33
Cuzcurrita.. . . .	1446	459	20	114	80
Foncea.. . . .	566	179	80	44	95
Fonzaleche.. . . .	658	209	04	52	26
Galbarruli.. . . .	251	79	80	19	95
Gimileo.. . . .	173	55	04	13	76
Haro.. . . .	7526	2389	60	597	40
Ochánduri.. . . .	251	79	80	19	95
Ollauri.. . . .	800	254	20	63	55
Ribas.. . . .	140	44	56	11	14
Rodezno.. . . .	790	250	84	62	71
Sajazarra.. . . .	559	177	60	44	40
San Asensio.. . . .	2415	766	84	191	71
San Vicente de la Sonsierra.. . . .	2788	885	28	221	32
Tirgo.. . . .	638	202	64	50	66
Treviana.. . . .	1218	386	80	96	70
Villalba de Rioja.. . . .	392	124	56	31	14
Zarratón de Rioja.. . . .	644	204	56	51	14
TOTALES.. . . .	29437	9348	68	2337	17

RESUMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Presupuesto de ingresos.				
Por las resultas en 31 de diciembre de 1894.. . . .	»	77	»	77
Por atrasos del pueblo de Ribas, último plazo.	93	80	93	80
Por el repartimiento de los gastos del partido.. . . .	9348	68	9348	68
<i>Total ingresos.</i>	»	»	9443	25
<i>Importa el presupuesto de gastos.</i>	»	»	9443	25
TOTAL IGUAL.	»	»	9443	25

Haro, 8 de abril de 1895.—El Alcalde primer Teniente, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido de Calahorra, Hago saber: Que en la pieza separada de embargo referente á causa seguida en el suprimido Juzgado de instrucción de Alfaro sobre hurto de un reloj, contra Agapito García Munarriz y otro, vecinos de la villa de Cadreita (Navarra), tengo acordado en providencia dictada con esta fecha en la misma la venta en pública subasta de la finca embargada al citado Agapito, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, y es la siguiente:

Pesetas.

Una viña en jurisdicción de Villafranca (Navarra) sita en el término de Nava las Eras, de cabida sobre cuatro robadas, que linda al S. y M., con Silvestre N. (a) el Cojo; P. y N., con Bruno Preciado; tasada en veinticinco pesetas, por lo que se subasta. 25

Condiciones.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.
 - 2.ª Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cédula personal.
 - 3.ª No existiendo títulos de propiedad se suplirán por los medios legales á costa del adquirente.
- Dado en Calahorra á ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo García de Juan.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Comin.

Cédula de emplazamiento.

Don Felipe Heredia Terroba, Juez municipal de esta villa. En providencia de este día, á virtud de demanda á juicio verbal civil presentada en este Juzgado, contra D. Lucio Martínez Sánchez, mayor de edad, viudo y vecino que fué de esta villa, cuyo

paradero se ignora, para que se le obligue al cumplimiento de un contrato privado y con arreglo al mismo satisfaga la cantidad de setecientos cuarenta y tres reales con las rentas, á razón de cuarenta y dos reales anuales, ó bien para que haga entrega y ponga en posesión de las fincas que en dicho documento se deslindan, al demandante D. Crisógono García Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Soto de Cameros; se ha servido señalar el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Mayor número ocho, para la celebración del juicio que se intenta, previniendo que, si no compareciere en el término señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lo que para que tenga lugar el emplazamiento al demandado y en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lagunilla, ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario interino, Felipe Salaya.

Don Juan Antonio Fort y Bellocg, Juez de primera instancia de este partido,

Hace saber: que en cumplimiento de lo que se prescribe por el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día dieciocho del actual á las doce de su mañana, se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial, que en unión de las personas designadas por la ley, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de jurados.

Dado en Torrecilla de Cameros á ocho de mayo de mil ochocientos noventa y cinco—Juan Antonio Fort.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Don Juan Antonio Fort y Bellocg, Juez de instrucción de este partido, Hago saber: Que el día prime-

ro de junio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de la finca de que se hará mérito sita en Brieba, embargada á Blas Fontecha García, vecino del mismo pueblo para la exacción de las costas que se le impusieron en causa por disparo de arma de fuego y lesiones.

Pesetas.

Una casa en la calle ó barrio de Valdiña, señalada con el número catorce, lindante por derecha entrando, con otra de los herederos de D. Juan Larranz y por izquierda y trasera, una calleja; tasada en mil cincuenta pesetas. 1050

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma.

2.ª Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la misma tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á nueve de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan A. Fort.—P. S. M., Vicente S. Ibáñez.

Don Aurelio Ruiz de Gopegui, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que el día veinte y cuatro del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describe embargada á Marcelino Fernández Martínez, vecino de Hormilla, para asegurar las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa que se le ha seguido sobre hurto.

Pesetas.

En la villa de Hormilla.—Una casa en el barrio de la Iglesia, mitad próximamente de la que fué de su madre Leocadia Martínez Zapatero: de un piso y planta baja, surca por derecha Tomás Navaz Izquierdo; izquierda Claudio Manero; trasera ó espalda Emeterio Díaz; en cuyo lindero tiene un sereno ó corral, y frente la calle; tasada pericialmente en mil doscientas pesetas. 1200

Condiciones para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para tomar parte en dicho arreglo al respectivo tipo fijado para cada una de las especies en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por medio de pujas á la llana.

Los títulos de propiedad de la finca no se han presentado ni suplido, y serán de cuenta de los rematantes,

Dado en Nájera á tres de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Aurelio R. de Gopegui. El Escribano, Isidoro Lazcano.

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES.

Se hallan vacantes las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados que se expresan en la siguiente relación, sin otra dotación que la que señalen los aranceles vigentes para las actuaciones en que intervengan.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el art. 13 del reglamento de 10 de abril de 1871, á los Jueces municipales que se detallan en la

Relación que se cita.

Clavijo.—Hornos.—Viguera.

Don Felipe Zubiaga Blanco, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el domingo 26 de los corrientes de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos á venta libre para el ejercicio de 1895-96, en la forma de costumbre y bajo los tipos y condiciones que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta la hora del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Leiva, 10 de mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Zubiaga.

Don Ildefonso Pisón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que habiéndose adoptado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumos, como medio para hacer efectivo el encabezamiento de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico, se ha señalado el día 24 de los corrientes para celebrar el arriendo en públicas subastas de los derechos de consumos y recargos autorizados, las cuales tendrán lugar en las salas Consistoriales de once de la mañana á una de la tarde de dicho día, y podrán continuar en el mismo ó en el siguiente si fuese necesario y así lo dispusiera el Ayuntamiento.

Dichas subastas se verificarán con

arreglo al respectivo tipo fijado para cada una de las especies en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por medio de pujas á la llana.

Para tomar parte en los remates de las especies objeto del arriendo, se consignará previamente como garantía, el 1 por 100 de sus respectivos tipos, ascendiendo el importe total de los derechos y recargos de las especies á la cantidad de 71.548'80 pesetas y otras 1887'25 por la venta de la sal á la exclusiva.

El licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudicare alguna ó todas las subastas, prestará una fianza en metálico en la sucursal del Banco de España de esta ciudad, consistente en el 4 por 100 de la cantidad anual por que se adjudique el arriendo, además de la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Haro, 10 de mayo de 1895.—El Alcalde, Ildefonso Pisón.

Don Carlos Arnedo y Mateo, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendidas la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1895-96, están señaladas estas casas Consistoriales, el día 20 del mes actual y horas de 11 á 12 de la mañana.

Que dicha subasta, ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 20.486'20 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Aldeanueva de Ebro, 10 de mayo de 1895.—Carlos Arnedo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para

el próximo año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar si se encuentran perjudicados.

Herramélluri, 10 de mayo de 1895.—El Alcalde, Fernando Azpeitia.

Don Pedro Iñiguez Madrano, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que el domingo 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de las especies tarifadas en el impuesto de consumos para el año económico de 1895-96.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana hasta cubrir la cantidad de 17.000 pesetas y cubierta esta, solo se admitirán pujas que mejoren las especies en baja, y para tomar parte en ella, es preciso depositar el 2 por 100 del tipo del remate, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A falta de licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda para el día 2 de Junio próximo en el mismo sitio y hora de la primera.

Nalda, 11 de mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Iñiguez.

Don Pedro Estefanía García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lardero,

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las diez de su mañana se celebrará en la sala Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1895-96, bajo el tipo de 8590'96 pesetas.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana siendo condición precisa para tomar parte en ella consignar previamente el dos por ciento del remate y sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lardero 11 de mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Estefanía.

Se encuentra terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año económico de 1895-96, para los que se hallan en él incluidos puedan examinarlo en el término de ocho días y exponer las reclamaciones que crean justas. Dichos ocho días se contarán desde que se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ortigosa, 13 de mayo de 1895.—El Alcalde, Lucas García Navarrete.